

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2828
Radicado:	76001311001220220023800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JULYT ALEXANDRA ENRIQUEZ SARRIA
Demandado:	MARIA DEL CARMEN AGUILAR
Tema y Subtemas:	RESUELVE SOLICITUD

Solicita nuevamente la apoderada de la parte actora, se inicie el incidente de solidaridad frente a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por las cuotas no descontadas de los meses de julio a septiembre de 2022, teniendo en cuenta que el despacho comunicó la orden de embargo desde el día 26 de julio de 2022.

Igualmente, se advierte que la misma solicitud se presentó el 1/09/2022 y 11/10/2022 cuando aún no se había recibido contestación a la orden de embargo por parte de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., allegada a penas el pasado 24/10/2022, en la cual se lee que el correo habilitado para cualquier aclaración es servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Al respecto, se hace necesario aclarar que si bien la gestión de notificar o comunicar la orden de embargo está en cabeza de la parte que solicita la respectiva medida cautelar, esto es, a cargo de la parte demandante en este caso, el despacho procedió a remitir el Oficio Nro. 498 del 25/07/2022 a la dirección juridico@segurosalfa.com.co, el día 26/07/2022.

El 13 de septiembre de 2022 remitió el oficio Nro. 622 en el cual se le requería para que informara sobre las razones por las cuales no había acatado la medida ordenada, así como para que informara el nombre y datos personales del pagador, según lo ordenado en auto Nro. 2226 del 2/08/2022, providencia en la cual se requirió igualmente a la parte ejecutante para que procediera al envío del oficio a la dirección física de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., y allegara la respectiva constancia debidamente cotejada "toda vez que a la fecha no se tiene certeza de que el correo electrónico al cual le fue notificada dicha medida, sea el correspondiente para surtir las notificaciones judiciales."

Fue así como en escrito del 7/10/2022, la parte ejecutante aporta constancia de entrega el día 6/10/2022 de correo físico a SEGUROS ALFA S.A., quien como se anunció, procedió a contestar el 24 del mismo mes y año, informando el acatamiento de la medida.

Bajo este panorama, continúa el despacho sin tener certeza de que la empresa SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. haya recibido efectivamente la comunicación del

embargo en la dirección juridico@segurosalfa.com.co informada por la parte ejecutante el pasado 26 de julio de 2026, requisito indispensable para iniciar el respectivo incidente, pues la constancia arrojada por el correo del despacho sobre la completud de la entrega al destinatario que generó el envío del mensaje en dicha fecha, no corresponde al acuse de recibo por parte del iniciador, máxime cuando sólo luego de la entrega física de la comunicación del embargo se acató la medida.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10420a57c4c606b98ed3ebfa2d68648212db700cefe4683ba029bea9b70bdcd8**

Documento generado en 09/11/2022 03:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>